



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 120/2024-TC.-

Rawson (Chubut), 10 de Diciembre de 2024

VISTO. El Expediente N° 42.196, año 2024, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT.LIC.PUB. N° 02/24 PROYECTO Y CONTRUCCION DE VIVIENDA ADAPTADA PARA FLIA.MORAGA, BECERRA (EXPTE N° 0596/23 MIEYP/IPV)”; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, tramita la Licitación Pública N° 02/24 que tiene por objeto el: “Proyecto y Construcción de Vivienda Adaptada para la Flia. Moraga Becerra en la ciudad de Gaiman”;

Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 211) mediante Dictamen N° 15/24; el Asesor Legal a fs. 211) mediante Dictamen N° 62/24; y el Contador Fiscal a fs. 212) mediante Dictamen N° 187/24;

Que del análisis de las presentes actuaciones y de las opiniones vertidas por los Asesores preopinantes, se desprende que el procedimiento impulsado se ajusta en líneas generales a los extremos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC, debiendo tomar los recaudos necesarios previos a la contratación, respecto a lo manifestado por el Asesor Técnico en relación al descuento propuesto en la oferta preadjudicataria del 4%, y a lo manifestado por el Contador Fiscal sobre la imputación preventiva del gasto, la cual resulta insuficiente, debiendo ser aclarado en el proyecto de resolución que se adjunta, como así también contar con el Certificado Actualizado del Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Contable ;

Dichas observaciones son compartidas por este Plenario, aconsejando al IPVyDU que las mismas sean subsanadas en forma previa a proceder con la adjudicación; así como también se deberá verificar lo advertido por el Asesor Técnico respecto de la falta de los Pliegos de Bases y Condiciones firmados por la pretendida adjudicataria;

Por todo ello y en los términos del Art. 32º la Ley V N° 71 **EL**

TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos, debiendo tener en cuenta las observaciones antes mencionadas en forma previa a dar continuidad a la adjudicación pretendida.-

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Archívese.-

No

Voc. En ej. De la presidencia Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Prosec. Dra. Jimena PALACIO